

Decreto N° 024/94

Puerto Yeruá, Diciembre 15 de 1994

Visto:

El complejo de Bungalows, que posee este Municipio, en la temporada estival que se inicia, considerando:

Que se debe de dotar a la localidad de Bungalows a turistas, de un servicio permanente.

Que el Municipio, cuenta con el ofrecimiento de un local de esta localidad para realizar la prestación del servicio de atención.

Que en un próximo tiempo se finalizan las obras referidas al Cuincho Comunitario, que integran el predio de los Bungalows;

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yeruá" en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y por Decreto 6651/94, M.G.J.O. j.s.p.

D E C R E T A.

Artículo 1º: Oferta la contratación, con el Sr. Filsinger Ed. gerido con DNI 4.409.943, de la prestación de servicio de atención a turistas o hermanos de Bungalows.

Artículo 2º: Se deja expresa autorización que al hermano, no le corresponde ninguna de las disposiciones sobre personal emanadas de este Departamento Ejecutivo sobre Estatuto del Empleado Municipal, Escala Superior y otros.

Artículo 3º: El contrato de prestación de servicios, forma parte del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y quítese en forma ordinaria.



Anexo I. Decreto N° 024/94

En Puerto Yeme', a los quince días del mes de Diciembre de 1994, entre la Municipalidad de Puerto Yeme', representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. BENIGNO FERTE asistido en este acto por el Secretario Municipal Dr. OSVALDO SAPPORITIS, en adelante denominado la Municipalidad y el Sr. EDGARDO FILSINGER con N.I. 4.709.943, con domicilio en ésta localidad, en adelante denominado el Prestador, comienzan a celebrar el presente acuerdo, que se regirá por los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Municipalidad hace entrega en este acto de los Bungalows (6) en condiciones habitables y prioritario de elementos de limpieza, también una vez terminada la obra del Quinchó Comunitario que se encuentre dentro del predio de los Bungalows, será entregado a los fines de poder realizar una atención integral para los locatarios, acordándose con todos los elementos para prestar tales servicios.

SEGUNDA: La Municipalidad deberá abonar por los servicios que preste el Sr. FILSINGER, en forma mensual, la suma de Pesos: Cientoveinticuatro (\$ 140.-) que serán abonados en forma neta.

TERCERA: El Prestador deberá realizar los siguientes servicios en Bungalows: Entrega y recepción de llaves, a los locatarios, limpieza de ropa de cama y su reposición, como así también de papel higiénico, jolos de toledo, trapo de piso, y otros, en la forma que le practice lo requiere, control del predio y accesorios, comunicar a la Municipalidad las necesidades de reposición que tengan falta, siendo éstos en electricidad, sanitarios, estructura y artefactos internos: heladeras, cocina, muebles, etc. Además deberá hacer observar el cumplimiento a la devolución de los mismos por parte de los locatarios, que éstos lo hagan acorde al buen uso de las instalaciones, caso contrario si

hubiera algún faltante de elementos y/o destrucción parcial de muebles u otros deberá comunicarlo a la Municipalidad a los fines de poder realizar los denuncias pertinentes, y en su caso exigir la indemnización a los locatarios. -

CUARTA: El período de vigencia del presente bozalino comienza a contar de la fecha del presente y su finalización se producirá el día 30/11/95. -

QUINTA: Con referencia al Quienlo comunero, el Puestador que no sea entregado, podrá realizar actividades de: paseo doméstico, vestimenta, fiestas y otras que hacen a este tipo de explotación, quedando expresamente prohibido el Juego de cualquier índole y aquellos actos oceños a la Ley y Buenos Costumbres. -

SEXTA: El Puestador no podrá exigir indemnización de ningún tipo o especie, quedando exclusivamente con el importe estipulado en la cláusula 2de. -

SEPTIMA: El Puestador por las locaciones realizadas deberá emitir recibos que son entregados por la Municipalidad, y deberá rendirlos a la Tesorería Municipal los días veinte de cada mes, sin perjuicio de los recibos que entregue Tesorería en el ámbito de la Municipalidad, por los reservos que se realicen. -

OCTAVA: Queda establecido que la explotación del Quienlo queda a exclusivo cargo del Puestador, asumiendo éste las obligaciones fiscales, pensionales y otros si hubiere, ante los Organismos Provinciales, Nacionales y otros. -

NOVENA: La Municipalidad podrá realizar inspecciones a los fines del funcionamiento y conservación de los inmuebles objetos del presente contrato, a través del Departamento Ejecutivo y/o la Secretaría de Obras Públicas, quien en este acto queda facultado. -

DECIMA: Son causas de rescisión automática del presente: el incumplimiento del presente en su totalidad o en parte, el fallecimiento del Prestador, la insolvencia de alguna cláusula del presente, como así también la voluntad del Prestador de rescindir el presente, debiendo por éste último causar dar aviso a la Municipalidad con un plazo no menor de 30 días corridos.-

UNDECIMA: Para cualquier interpretación del presente los partes se someten a los fueros judiciales de la Ciudad de Concordia, renunciando al fuero Federal.-

DUODECIMA: La Municipalidad no es responsable por los derechos laborales que pudieren corresponder por personal que preste servicio nombrado por el Prestador, siendo único y directo responsable el Prestador por las relaciones de trabajo que märca la ley.-

DECIMO TERCERA: La Municipalidad podrá solicitar el uso de las Instalaciones para fiestas, actos, etc., con la debida anticipación y uso gratuito.-

DECIMO CUARTA: Los servicios para Bungalows y Alquiler, como ser energía eléctrica, gas y agua corriente, deberán proveerlos la Municipalidad.-

DECIMO QUINTA: A la finalización del presente Contrato, se podrá renovar el mismo, a voluntad de los partes en forma automática, dejando constancia y/o firmado en mismo contrato.-

De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a tal efecto.-

Stamp details:
MUNICIPALIDAD DE
PUERTO YERUA - E. RÍOS
ENTRE RÍOS

DR. N. Osvaldo Saporittis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RÍOS

BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RÍOS